



**Ayuntamiento de
Carboneras**

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Expediente nº: 366/2021

Procedimiento: Contratación de las obras de pavimentación de las vías de la barriada de La Arboleja en el municipio de Carboneras.

Fecha y hora de celebración

21 de mayo de 2021 a las 09:15 horas.

Lugar de celebración

Salón de Plenos

Asistentes

PRESIDENTE

Dña. Isabel Fuentes Conde, Responsable gestión administrativa y personal.

VOCALES

D. José Ángel Ortega Casas, Interventor Municipal.

Dña. Ana Fernández Suárez, Secretaria General.

SECRETARIA

Dña. María de los Ángeles González Ruíz, área licitación y contratos.

Orden del día

1.- Apertura de Requerimiento de documentación: 366/2021 - Contratación de la ejecución de las obras de pavimentación de las vías de la barriada de La Arboleja, en el municipio de Carboneras.

Se Expone

En este Ayuntamiento y siendo las 9:15 horas, se constituye la Mesa de Contratación integrada por los miembros arriba indicados, constituida la mesa se procede a la celebración del siguiente acto:

1.- Apertura de Requerimiento de documentación: 366/2021 - Contratación de la ejecución de las obras de pavimentación de las vías de la barriada de La Arboleja, en el municipio de Carboneras.

Se procede a la apertura de la documentación que ha presentado el licitador CONSTRUCCIONES NILA, S.A., como propuesto adjudicatario, una vez revisada la misma se estima correcta y se aprueba elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.





Ayuntamiento de Carboneras

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta y los vocales:

D. ANA FERNÁNDEZ SUÁREZ
VOCAL SERVICIOS JURÍDICOS

Dña. ISABEL FUENTES CONDE
PRESIDENTA

D. JOSÉ ÁNGEL ORTEGA CASAS
VOCAL INTERVENTOR

Dña. M^a ÁNGELES GONZÁLEZ RUIZ
SECRETARIA

Conforme a lo dispuesto en la Ley, 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso alzada en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local de esta entidad. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el mismo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso, que estime pertinente.

